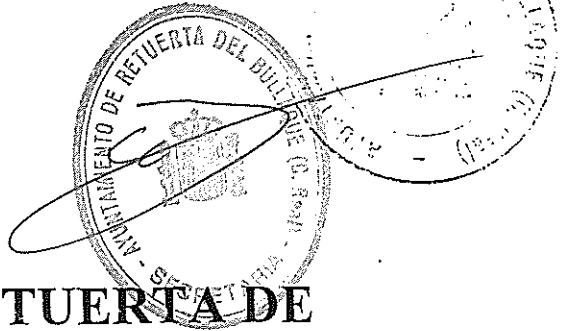


MODIFICACION PUNTUAL N° 3 DEL PDSU

Diligencia para hacer constar por el presente proyecto
que consta de 2 folios y 4 planos de delimitación
diligenciados que quedaron inicialmente con fecha
de 18-12-2001

A SECRETARIO



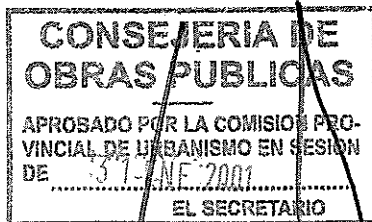
**EXCMO. AYTO. DE RETUERTA DE
BULLAQUE**

MODIFICACION PUNTUAL N° 3 DEL P.D.S.U.

**AMPLIACION DE LA DELIMITACION DE
SUELO URBANO DE RETUERTA DE
BULLAQUE**

Diligencia para hacer constar por el
presente Proyecto, que consta de 2 folios
y 4 planos de delimitación diligenciados que
quedaron inicialmente con fecha 18-12-01

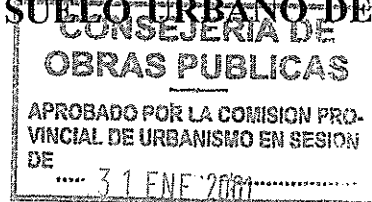
EL SECRETARIO



ARQUITECTO: RAFAEL HUMBERT FERNANDEZ

Tel: 926-230061
926-217237

AMPLIACION DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE RETUERTA DE BULLAQUE



1.- ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Retuerta de Bullaque, ha tramitado y obtenido la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano del término municipal, en fechas recientes.



No obstante consedera que debiera incluirse en la delimitación una banda de suelo rústico, semiconsolidado por la edificación unifamiliar, que se corresponde con el lado izquierdo de la carretera de Retuerta al Molinillo, sobre la que existe interés por los propietarios de las parcelas para la construcción de nuevas viviendas.

2.- OBJETIVOS

El objetivo de la ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano consiste en incluir una banda de suelo paralela a la carretera de El Molinillo a Retuerta, de 12.083,90 m2 de superficie situada en el margen derecho.

La zona propuesta como ampliación del suelo urbano, no será discontinua con respecto al resto del suelo urbano, ya que es colindante con la delimitación actual.

3.- JUSTIFICACION DE LA AMPLIACION PROPUESTA

La zona propuesta se corresponde con la entrada a la localidad desde la Carretera del Molinillo.

Existen varias viviendas sobre este suelo y la demanda de construcción de más viviendas por los propietarios de las parcelas.

La delimitación propuesta no supone problemas de consideración para conectar la infraestructura urbanística a desarrollar con las redes generales del resto de la localidad.

4.- DELIMITACION DE LA ZONA PROPUESTA

La propuesta de ampliación de la Delimitación de Suelo Urbano está delimitada por la vía pecuaria existente en el margen derecho de la Carretera CM-4.017 de El Molinillo a Retuerta del Bullaque y una línea paralela al borde de la citada vía pecuaria, situada a 50 m. de ella.

Linda al norte con el suelo rústico con una longitud de 232,05 m.; linda al sur con la vía pecuaria que bordea la Carretera de El Molinillo a Retuerta. Linda al este con el suelo rústico con una longitud hasta el límite de la vía pecuaria de 50,00 m. Linda al oeste con el resto de suelo urbano en una longitud de 35, 40 m.

La superficie total de la propuesta de ampliación asciende a 12.083,90 m2.

5.- RESERVA PARA VIARIO Y DOTACIONES

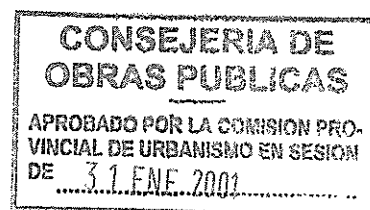
De acuerdo con el artículo 48,2,b) de la L.O.T.A.U. se debe destinar la reserva de un tercio de la superficie delimitada para viario y dotaciones.

La superficie delimitada asciende a 12.083,90 m2. Un tercio supone 4.027,97 m2.

La reserva se concreta en un viario de acceso a las parcelas de 10 m. de ancho paralelo al límite de la vía pecuaria, pero sin afectar a su superficie. La superficie del viario asciende a 2.476,54 m2.

A continuación se reserva una banda destinada a zona verde, para acompletar el tercio de la superficie delimitada. La citada banda tiene un ancho de 6,28 m. Y una superficie total de 1.551,43 m2.

Superficie delimitada	12.083,90 m2.
Superficie viario	2.476,54 m2.
Superficie zona verde	1.551,43 m2.
TOTAL SUPERFICIE RESERVA	4.027,97 m2.
1/3 Superficie delimitada: $12.083,90/3 =$	4.027,97 m2.



La obtención de la superficie destinada a dotaciones y viario, así como la urbanización de las mismas, se realizará de la forma establecida por la L.O.T.A.U.

6.- ALINEACIONES

Las alineaciones del viario, zona verde y delimitación del suelo urbano, se refleja en el plano de detalle de la Ampliación del Suelo Urbano.

7.- INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS

Las infraestructuras propuestas, red de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico se reflejan en el plano de Infraestructuras, donde se indica el punto de conexión con las redes generales.

8.- ORDENANZAS DE APLICACION

La ordenanza de aplicación para la edificación será la establecida con carácter general para el resto del suelo urbano.

El uso predominante será residencial unifamiliar.

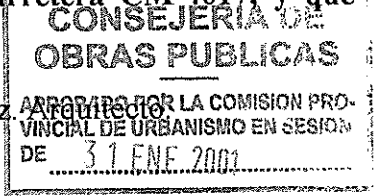
Retuerta de Bullaque, abril de 2.000

Fdo.: El Arquitecto. Rafael Humbert.

INFORME PONENCIA TÉCNICA

1. - RETUERTA DEL BULLAQUE – Modificación Puntual N° 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano relativa a la Reclasificación de una banda de Suelo Rústico ubicada en el Margen Derecho de la carretera CM-4017 y que remite el Ayuntamiento para su Aprobación Definitiva.

Autor Documento Urbanístico: Rafael Humbert Fernández



INFORME:

El objeto de la Modificación Puntual de referencia es Reclasificar una banda de Suelo Rústico de 12.083,90 m² ubicada en el Margen Derecho de la Carretera Autonómica CM-4017. Erróneamente, en el Documento Urbanístico se sitúa Margen Izquierdo. Entre el Suelo Reclasificado y la carretera existe la Cañada Real del Molinillo

El Suelo Reclasificado, localizado a la entrada de la ciudad de Retuerta del Bullaque desde El Molinillo, está Semiconsolidado por la Edificación Residencial Unifamiliar, es colindante al Suelo Urbano delimitado actualmente en esa Zona de la localidad y tiene próximas todas las Infraestructuras urbanísticas necesarias.

La Ordenanza de aplicación para la edificación residencial será la establecida con carácter general para el Suelo Urbano contenida en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que ahora se Modifica.

De acuerdo con lo establecido en la L.O.T.A.U. para Suelo Urbano de Reserva, se obtiene la siguiente distribución superficial:

- Superficie Bruta Reclasificada.....	12.083,90 m ²
- Superficie de Viario.....	2.476,54 m ²
- Superficie de Zona Verde.....	1.551,43 m ²
- Superficie Neta de Suelo Urbano de Reserva.....	8.055,93 m ²

Se comprueba por lo tanto, que las Superficies correspondientes a Viario y Zona Verde suponen una tercera parte de la Superficie Bruta Reclasificada; es decir, ascienden a 4027,97 m².

En la Documentación Gráfica que se aporta quedan reflejadas las alineaciones del Viario, de la Zona Verde y del Suelo Urbano de Reserva que se obtienen.

Según consta en el Documento, la obtención de las superficies destinada a dotaciones y viario, así como la urbanización de las mismas, se realizará de la forma reglamentariamente establecida en la L.O.T.A.U.

Dada la naturaleza de la Modificación Puntual, y en aplicación tanto de lo establecido en la Ley del Suelo Autonómica como en la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla La Mancha el Ayuntamiento remite la "Evaluación Ambiental

Previa" correspondiente emitida por Agricultura y Medio Ambiente al efecto. Se resalta de la Evaluación aportada los requerimientos que constan en el "Resumen" de ésta, y de la que cabe destacar como mas importante y a tener en cuenta, lo relativo a que el Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente el acto de delimitación de las alineaciones de las edificaciones y viales que se establezcan a efectos de garantizar la no afección a la Vía Pecuaria.

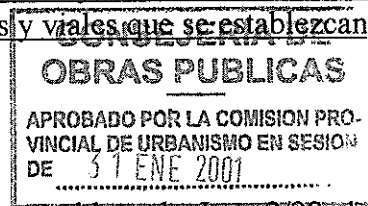
TRÁMITE:

1. El trámite seguido por el expediente ha sido el que establece la Ley 2/98 de O.T.A.U., incluida la Consulta y Dictamen de los Municipios Colindantes, sin que hayan existido objeciones por parte de los Municipios que han respondido al requerimiento del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque respecto del particular de la Modificación Puntual.
2. Durante el periodo de exposición pública de que fue objeto el expediente no se presentó ningún tipo de alegaciones ni reclamaciones al respecto.
3. Se aporta informe favorable de la Delegación de Obras Públicas, Servicio de Carreteras de la Autonomía, relacionado con la afección de la modificación puntual respecto de la carretera CM-4017
4. Aunque en las proximidades del Suelo Reclasificado se ubica el Cementerio Municipal, aproximadamente a 125 m; por la ubicación de éste, teniendo como barrera la carretera del Molinillo, se estima que no resulta necesario aportar ni ser exigible el Informe Sectorial de Sanidad respecto del Decreto de Sanidad Mortuoria de la J.C.C.M.

CONCLUSIÓN:

Se le propone a la Comisión que acuerde APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de referencia por considerar que queda justificado en ésta lo establecido en la Ley 2/98 de O.T.A.U. de la J.C.C.M. respecto del Suelo Urbano de Reserva. No obstante, se SUSPENDERA su publicación, y por lo tanto su efectividad y aplicación legal, hasta tanto se subsanen e incluyan en el Documento Urbanístico las siguientes cuestiones y documentación:

1. Al objeto de evitar confusiones futuras, el Documento Urbanístico tendrá que recoger que se trata de la Modificación Puntual número 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, tal y como se ha denominado la Modificación en el trámite administrativo seguido por el expediente ante el Ayuntamiento.
2. Se deberá corregir el Margen de la carretera CM-4017 al que tiene frente el Suelo Reclasificado, debiéndose citar Margen Derecho y no Margen Izquierdo.
3. Se deberá indicar expresamente que el Suelo Reclasificado será Suelo Urbano de Reserva, independientemente todo ello de las Reservas de Suelo que se exigen en aplicación de la Ley del Suelo Autonómica



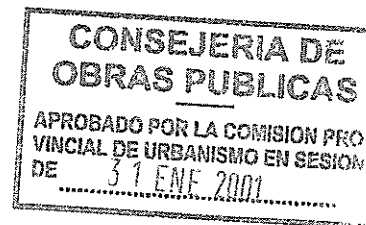
4. Se deberá eliminar el término "Reglamentariamente" en lo relativo a la urbanización del Suelo Reclasificado, ya que en cualquier caso ésta se efectuará conforme a lo establecido en la Ley del Suelo Autonómica y no en cuanto al Reglamento de ésta, dado que no existe.

Una vez subsanada y corregida la Modificación Puntual en el sentido de lo indicado, el Ayuntamiento deberá presentar cuatro ejemplares del Documento Técnico de la Modificación Puntual, convenientemente Diligenciados con la Aprobación Inicial de que fue objeto por parte del Ayuntamiento, a fin de que se le de traslado de la misma a los Organismos habituales.

A los cuatro ejemplares de la Modificación Puntual que remitan se les incorporará necesariamente la "Evaluación Ambiental Previa" emitida por Agricultura y Medio Ambiente, advirtiéndole de la necesidad del cumplimiento y observación por parte del Ayuntamiento de todo aquello que consta en la citada Evaluación.

Ciudad Real, Enero de 2.002
EL ARQUITECTO, JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO,

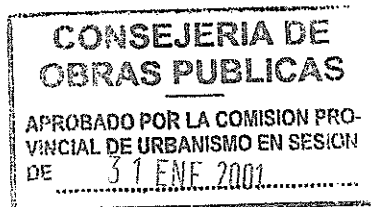
Fdo. Antonio Mateo.





Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



EVALUACIÓN AMBIENTAL PREVIA

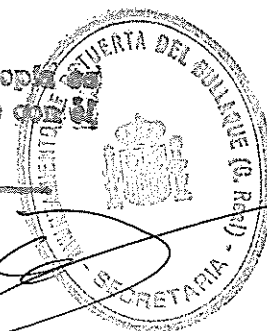
Modificación nº 3 de la delimitación del suelo urbano de Retuerta del Bullaque.

Junio de 2001

CERTIFICO:

Que la presente fotocopia es
auténtica y coincide fielmente con el
original.

EL SECRETARIO





Con fecha 2 de agosto se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Ciudad Real, oficio del Ayuntamiento de Retuerta del Bullaque por el que se solicita informe ambiental sobre el proyecto de "Modificación nº 3 de la Delimitación del suelo urbano de Retuerta del Bullaque".

Con fecha 20 de septiembre de 2001 esta Delegación le remite oficio indicando que a este Plan le es de aplicación lo establecido en la ley 5/1999 de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha, sobre evaluación de planes y programas y le solicita una ampliación de la información ambiental del proyecto remitido.

Con fecha 15 de febrero de 2001 el Ayuntamiento remite a la Delegación la información solicitada.

El objetivo fundamental que se pretende es realizar una modificación de la Delimitación del suelo urbano de Retuerta del Bullaque que implica la reclasificación de suelo rústico en suelo urbano.

En esencia el Ayuntamiento considera que se debe incluir en la actual delimitación del suelo urbano una banda de terreno rústico, semiconsolidado por la edificación unifamiliar, sobre el que existe interés por parte de los propietarios para la construcción de nuevas viviendas. Se trata de una banda de terreno paralela a la carretera de Retuerta del Bullaque al Molinillo que es colindante a la actual delimitación del suelo urbano. Se amplía la zona urbana en una superficie de 12.083 m².

Analizada la documentación presentada por el promotor y estudiada la posible afección que sobre el medio ambiente pudiera causar el plan que se pretende llevar a cabo, se considera viable, a los solos efectos ambientales la actuación con las consideraciones que se recogen en la siguiente evaluación previa:

1. Descripción resumida de las características ambientales de las zonas afectadas por las acciones.

Los terrenos objeto de recalificación urbanística se encuentran en colindantes con el

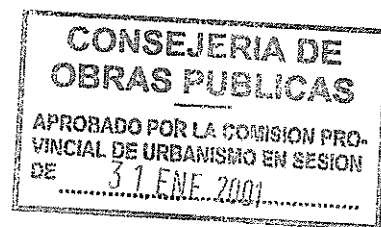


actual suelo urbano del municipio de Retuerta del Bullaque, junto a la carretera CM-4017 ubicados en la zona perimetral Este del casco urbano.

Los terrenos objeto de recalificación son suelos destinados a uso ganadero. La zona presenta una ligera pendiente hacia el sur de la actuación. Son terrenos que poseen una alto grado de antropización debido a su colindancia con el casco urbano. La vegetación natural es escasa, existiendo algunos ejemplares aislados de encina acompañados de matorral de romero, tomillo y retama; la fauna es la propia de lugares habitados y no se conoce la presencia de especies catalogadas. Son terrenos sensiblemente llanos sin cauces superficiales ni acuíferos conocidos.

La infraestructura presente en la zona es:

- Carretera CR-4017
- Accesos al cementerio municipal.
- Construcciones.
- Vía pecuaria: Cañada Real del Molinillo.
- Redes de saneamiento y abastecimiento.



2. Afección de las acciones del plan sobre el medio ambiente.

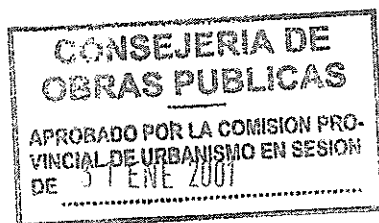
Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles

El área objeto del estudio se encuentra aproximadamente a 10 km del Parque Nacional de Cabañeros, quedando dentro de la zona de influencia socioeconómica del mismo, según el artc. 4 de la ley 33/1995, de 20 de noviembre de declaración del Parque Nacional de Cabañeros, a efectos de lo previsto en el artc. 18.2 de la ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

No son previsible afecciones ambientales que puedan sobre el Parque Nacional de Cabañeros por la ejecución del Plan..



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Fauna y flora protegida



Afección

No se conocen especies catalogadas en peligro de extinción en la zona de actuación. Las afecciones vienen derivadas de la necesidad de eliminación de la vegetación natural existentes en la parcela.

Protección

Los promotores de las edificaciones deberán obtener autorización de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente para proceder al descuaje o eliminación de la vegetación natural.

Como medida compensatoria el Plan deberá prever la creación de una zona verde, con una superficie de al menos la que determine la legislación urbanística, localizada preferentemente donde se ubiquen los ejemplares arbóreos de encina.

Hidrología e hidrogeología

Afección

Las afecciones vienen derivadas por las aguas residuales que generen las nuevas edificaciones. Estos efluentes se incorporarán, previo tratamiento, a la red hidrográfica.

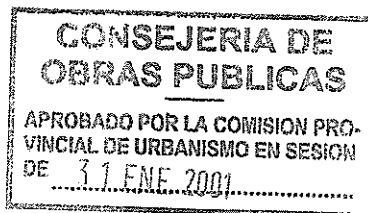
Protección

Según el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, las construcciones de todo tipo deberán precisar autorización administrativa previa del Organismo de cuenca.

Para la protección a la hidrología e hidrogeología el Ayuntamiento deberá justificar que el municipio dispone de un sistema adecuado para el tratamiento del nuevo caudal de efluentes que se produzcan por esta actuación urbanística, y deberán precisar de la autorización del organismo de cuenca.



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha



Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

Patrimonio

Afección

La zona de actuación es colindante, aunque no se produce afección, con la Vía pecuaria Vereda del Molinillo, de un anchura de 20,89 mts.

Protección

El Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente el acto de delimitación de las alienaciones de las edificaciones y viales que se establezcan.

Paisaje

Afección

La afección sobre el paisaje es mínima por se un entorno de carácter urbano colindante con una carretera.

Protección

La zona de viales colindante con la carretera deberá estar debidamente arbolada.

Suelo

Afección

La afección, que se producirá a medida que se desarrolle urbanísticamente y se produzca la ocupación física del mismo.

Infraestructuras

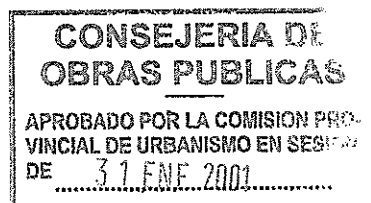
Según la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, de 28 de diciembre; la realización de obras o instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso y las plantaciones arbóreas dentro de la zona de protección de la carretera



(delimitada exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 30 m) requerirán la autorización de la Administración titular.

Medio Ambiente Atmosférico

Ninguna afección significativa.



Gestión de los residuos



Afección

La derivada de los residuos generados por la actividad, tanto en fase de construcción como en fase de explotación.

Protección

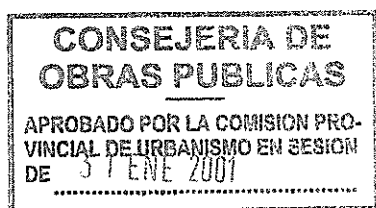
La gestión de los nuevos residuos que se generen deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el Plan de Residuos de Castilla – La Mancha vigente (Decreto 70/1999, de 25 de mayo).

D) Resumen de la evaluación ambiental preliminar.

- Los promotores deberán obtener autorización de la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente para proceder al descuaje o eliminación de la vegetación natural.
- El Plan deberá prever la creación de una zona verde.
- El Ayuntamiento deberá justificar que el municipio dispone de un sistema adecuado para el tratamiento de las aguas residuales y deberá precisar de la autorización del organismo de cuenca.
- El Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación de Agricultura y Medio Ambiente el acto de delimitación de las alienaciones de las edificaciones y viales que se establezcan a efectos de garantizar la no afección a la vía pecuaria.
- Estas actuaciones requerirán autorización de la administración titular de la carretera.



- La gestión los residuos que se generen deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el Plan de Residuos de Castilla – La Mancha vigente.



Ciudad Real, 29 de junio de 2001

El Técnico de Evaluación Ambiental,

Fdo. Federico Grande Pinilla.



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SESION DE 3 de Julio de 2000
18-12-2001

Se anexa para hacer constar por el presente plano por integral la delimitacion Parcela nº 3 del PDU que aparece en el plano nº 18-12-2001 de 02 SEPTIEMBRE

SIGNOS CONVENCIONALES

- Autopista - Autopista
- Carrilero nacional - Hito kilométrico
- Carrilero comarcal
- Carrilero local o particular
- Carrilero en construcción
- Pista
- Calle estrecha
- Calle de herradura
- Senda
- Calle - Vía pecuaria
- Límite de cultivo
- Mosa de árboles - Arbol aislado
- Ferrocarril ancho normal, vía doble
- Ferrocarril ancho normal, vía simple
- Ferrocarril electrificado
- Alameda, arbolado
- Límite de pradera
- Límite de terreno masivo
- Límite de casa
- Vértice geodésico, 1 y 2º orden
- Vértice geodésico 3º orden - V. topográfico
- Punto de apoyo - P. de triangulación - P. principal
- Punto de apoyo de 1ª orden - Punto de 2ª orden
- Torre de señalización - Pista - Pista
- Mar, pared o lago
- Edificio público singular
- Edificio privado
- Edificio en construcción
- Canal
- Arroyo - Vaguada
- Mosoncel - Pasa - Albarca o Pasa
- Playa
- Desmonte - Terrazon
- Curva de nivel - Curva de depresión
- ESQUINERÍA DE CURVAS 1 m.

USOS DEL SUELO

- O OLIVAR
- V VAREDO
- P FRUTALES
- H HUERTA
- RF REPOBLACION FORESTAL
- MA MONTE ALTO
- MB MONTE BAJO
- Es ERRAL PUERTO

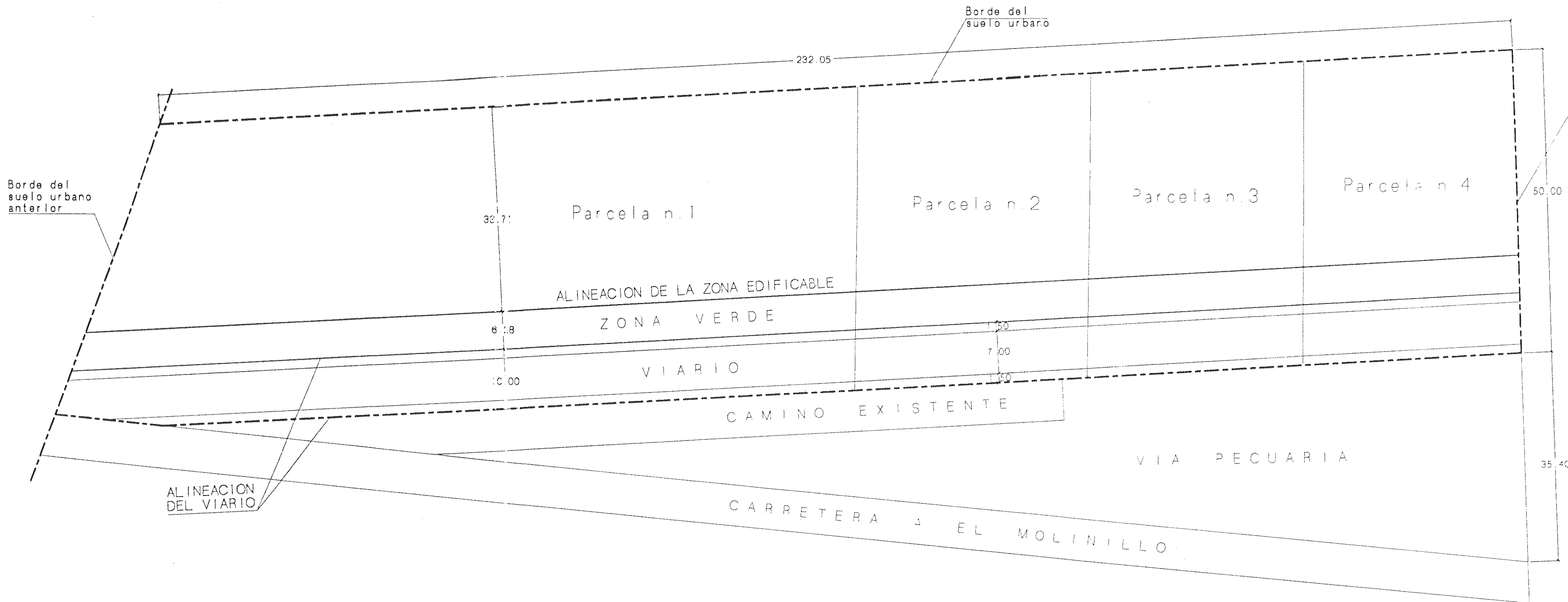
VERTICES

NOMBRE	X	Y	Z
Pa 1	378.000,00	4.369.500,00	712,00
Pa 2	378.000,00	4.369.500,00	712,00
Pa 3	378.000,00	4.369.500,00	712,00
Pa 4	378.000,00	4.369.500,00	712,00
Pa 5	378.000,00	4.369.500,00	712,00
Pa 6	378.000,00	4.369.500,00	712,00

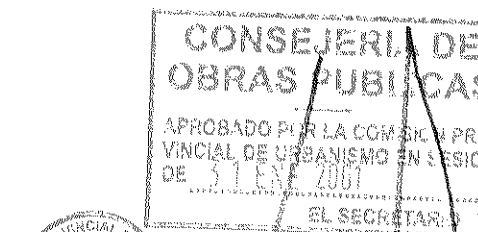
LEYENDA

- LIMITE DE SUELO URBANO

AMPLIACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO			
SITUACION: RETUERTA DEL BULLAQUE CIUDAD REAL			
PLANO DE		ESTADO ACTUAL	PLANO N 1
ESCALA 1/2000		EL ARQUITECTO	LA PROPIEDAD
FECHA: ENERO-2000		RAFAEL HUMBERT FERNANDEZ	EXCMO. AYTO. DE RETUERTA DEL BULLAQUE
RAFAEL HUMBERT S.L.U.			
PZA. DE CERVANTES, 6 7º-1º CIUDAD REAL TFO: 926 217237			



Borde del suelo urbano coincidente con division catastral



Referencias Catastrales
Parcela nº 1.....164
Parcela nº 2.....564
Parcela nº 3.....563
Parcela nº 4.....109

Diligencia por hacer constar por el presente plano por el que se amplía la Urbanización Parcela nº 3 del PDSU por quiebre inicializado con fecha de 18-12-2001
EL SECRETARIO

SUPERFICIE DE LA PROPUESTA DE AMPLIACION DE SUELO URBANO: 12.083,90m²
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO (1/3 del total de ampliacion): 4.027,97m²
SUPERFICIE VIARIO: 2.476,54m²
SUPERFICIE ZONA VERDE: 1.551,43m²
SUPERFICIE AREA EDIFICABLE: 8.055,93m²

AMPLIACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

SITUACION: RETUERTA DEL BULLAQUE CIUDAD REAL

PLANO DE:
DETALLE DE LA AMPLIACION DE SUELO URBANO, DELIMITACION, ALINEACION Y SUPERFICIES.

PLANO N.º

3

SUSTITUYE A:

ESCALA

1/500

EL ARQUITECTO:

RAFAEL HUMBERT FERNANDEZ

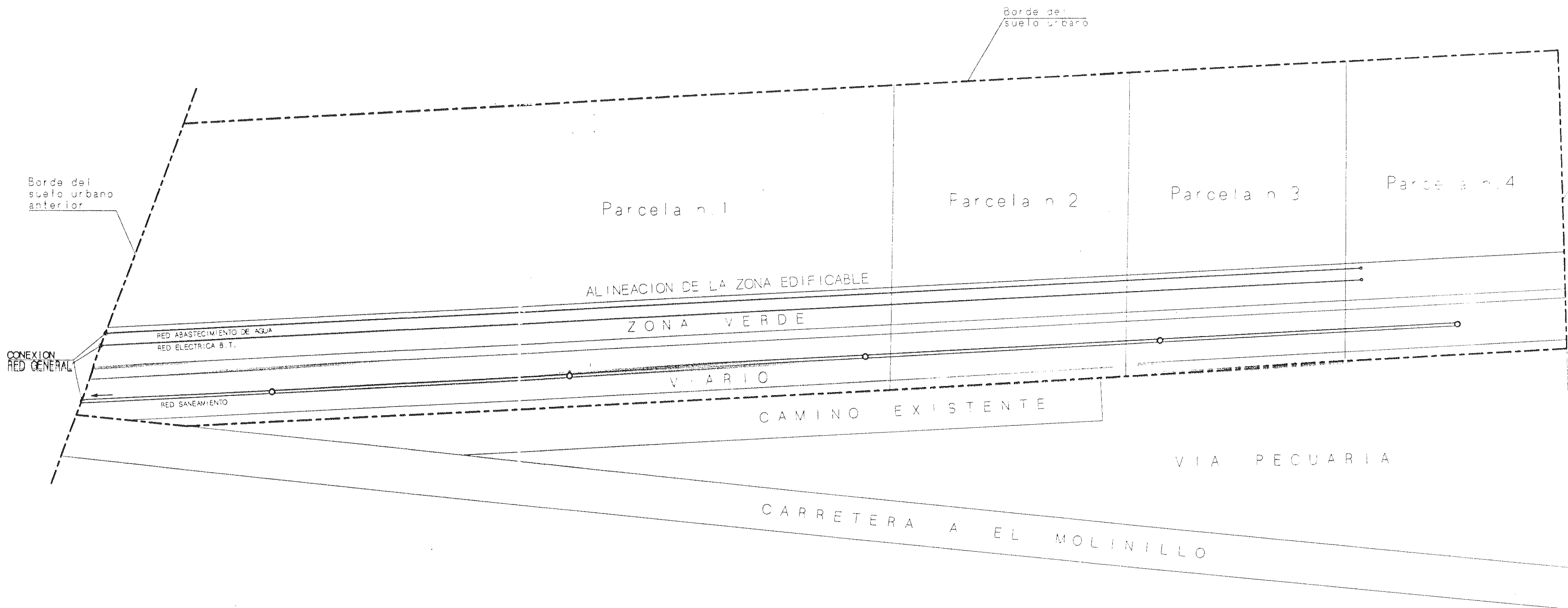
FECHA:

ABRIL-2000

LA PROPIEDAD

EXCMO. AYTO. DE RETUERTA DEL BULLAQUE

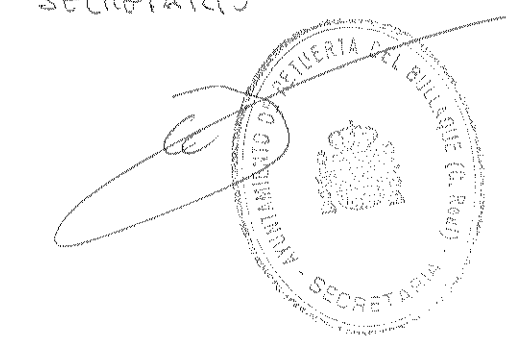
RAFAEL HUMBERT S.L.U.
PZA. DE CERVANTES, 6 7º-1º CIUDAD REAL TFO: 926 217237



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
 APROBADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SESION DE 31 ENE 2001
 EL SECRETARIO



Dijese por leer constar lo el preste plus se integra la delimitacion Parcela n. 3 de PSU, fue aprobado inicialmente con fecha de 18-12-2001
 EL SECRETARIO



AMPLIACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

SITUACION: RETUERTA DEL BULLAQUE CIUDAD REAL		
PLANO DE INFRAESTRUCTURAS PROPUESTAS Y CONEXION CON LAS REDES GENERALES	PLANO N 4	SUSTITUYE A
ESCALA: 1/500	EL ARQUITECTO:	LA PROPIEDAD:
FECHA: ABRIL-2000	RAFAEL HUMBERT FERNANDEZ	EXCMO. AYTO. DE RETUERTA DEL BULLAQUE

RAFAEL HUMBERT S.L.U.
 PZA DE CERVANTES, 6 7º-1º CIUDAD REAL TFO 926 217237